SEREMI
Región de Coquimbo

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DISPONE, EL CIERRE ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I (INCLUYE FASE I, II Y III), SUSCRITO CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE, RESPECTO AL BARRIO LAS REVUELTAS CANIHUANTE, UBICADO EN LA COMUNA DE OVALLE, REGIÓN DE COQUIMBO.

800

02 SEP 2026

VISTOS:

a) El D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de febrero de 1976.
b) El Decreto Supremo N° 14 de fecha 22 de enero de 2007 (V. y U.), que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
c) La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
d) La Resolución Exenta Nº 592 de fecha 10 de octubre de 2019, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, relativa al proceso de selección de nuevos barrios 2020 para el Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio".
e) El Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios, relativo al Barrio Las Revueltas Canihuante de la Comuna de Ovalle, aprobado mediante Resolución Exenta N° 505 de fecha 25 de noviembre del 2020.
f) El Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 537 de fecha 15 de diciembre del año 2020.
g) La modificación del Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase II), aprobado mediante Resolución Exenta N° 852 de fecha 24 de diciembre del año 2023.
h) La modificación del Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase II), aprobado mediante Resolución Exenta N° 570 de fecha 11 de agosto del año 2023.
i) La modificación del Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase III), aprobado por Resolución Exenta N° 336 de fecha 16 de mayo del año 2024.
j) Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.880, sobre la no fatalidad de los plazos para la Administración; y la jurisprudencia de la Contraloría General de la República (Dictámenes N° E135432/2021 y N° E342981/2023).
k) El principio general del derecho que prohíbe el enriquecimiento sin causa, aplicable a la retención de obras o servicios efectivamente ejecutados por razones cronológicas.
l) El deber de proceder a la liquidación técnico-financiera final del convenio como hito obligatorio de balance público posterior al término de la ejecución.
m) La resolución Exenta (V. y U.) N° 702 de fecha 11.08.2026. la cual aprueba y regulariza la entrega de productos correspondientes a la Fase III, del Programa Recuperación de Barrios, barrio La Revuelta - Canihuante de la comuna de Ovalle. (se pone término a la Fase III).
n) El acta de liquidación contable del barrio La Revuelta -Canihuante de la comuna de Ovalle, emitido por sección de administración y finanzas de la SEREMI de vivienda y urbanismo Región de Coquimbo, con fecha 05 de agosto de 2026.
o) La Resolución Exenta N° 2058 de fecha 31 de diciembre de 2025 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el procedimiento y manual sobre rendición de cuentas de aplicación obligatoria para el programa.
p) La resolución N° 3/2026 de la Contraloría General de la República, que modifica la resolución N° 36 diciembre de 2024 y N° 8/2025, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
q) El Decreto Supremo N° 50, de 25 de marzo de 2026, que nombra a don Pablo Cuadra Corrales como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo.

r) Las facultades que confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana, mediante políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.

2. El Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios, relativo al Barrio Las Revueltas Canihuante de la Comuna de Ovalle, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Ovalle, aprobado mediante Resolución Exenta N° 505 de fecha 25 de noviembre del 2020.

3. El Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, relativo al Barrio Las Revueltas Canihuante de la Comuna de Ovalle, suscrito con fecha 10 de diciembre del año 2020 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Ovalle, aprobado mediante Resolución Exenta N° 537 de fecha 15 de diciembre del año 2020.

4. Con fecha 04 del mes de noviembre 2021 se suscribió la modificación del Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase II), del Programa de Recuperación de Barrios barrio Las Revueltas Canihuante comuna de Ovalle, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda Y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Ovalle, aprobado mediante Resolución Exenta N° 852 de fecha 24 de diciembre del año 2023.

5. Que con fecha 21 de julio de 2023 se suscribió la modificación del Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase II), del Programa de Recuperación de Barrios barrio Las Revueltas Canihuante comuna de Ovalle, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Ovalle, aprobado mediante Resolución Exenta N° 570 de fecha 11 de agosto del año 2023.

6. Que con fecha 16 de febrero de 2024 se suscribió la modificación del Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase III), del Programa de Recuperación de Barrios barrio Las Revueltas Canihuante comuna de Ovalle, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Ovalle, aprobado mediante Resolución Exenta N° 336 de fecha 16 de mayo del año 2024.

7. Que la facultad para velar por el control de eficiencia y eficacia del Servicio corresponde al Secretario Regional Ministerial, conforme al Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976.

8. Que el instrumento técnico Anexo N° 3, correspondiente al mes de febrero de 2026, indica como avance financiero un 91,33% y un avance físico de un 96,77%.

9. Que los productos correspondientes a la Fase I "Elaboración del Contrato de Barrio" y a la Fase II "Ejecución de Contrato de Barrio", han sido debidamente ejecutados y aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, según consta en los registros técnicos y administrativos del programa.

10. Que, durante el desarrollo de la Fase III, se han ejecutado y recepcionado los siguientes productos: "Manuales de uso y administración de las obras", "Agenda Futura", "Informe Final Sistematización del Proceso" e "Historia de Barrio, formato digital".

11. Que, a la fecha, se encuentran pendientes de entrega y aprobación los siguientes productos comprometidos para el cierre de la intervención: "Evaluación", "Hito de Cierre".

12. Que la transferencia global de recursos asociada al Convenio de Implementación que consolida las Fases I, II y III ascendió a un total de $197.718.000 (ciento noventa y siete millones setecientos dieciocho mil pesos), de los cuales constan ejecutados provisionalmente la suma de $180.573.744 (ciento ochenta millones quinientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos).

13. Que, preliminarmente, el saldo estimado por restituir a las arcas institucionales por concepto de recursos no invertidos o remanentes asciende a la suma de $17.144.256 (diecisiete millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos), el cual deberá ser certificado con exactitud al concluir la liquidación final

14. Que, se han tenido a la vista el Acta de Liquidación Contable de fecha 05 de agosto de 2026, y la resolución Exenta (V. y U.) N° 702 de fecha 11.08.2026. la cual aprueba y regulariza la entrega de productos correspondientes a la Fase III, del Programa Recuperación de Barrios, barrio La Revuelta -Canihuante de la comuna de Ovalle. (se pone término a la Fase III), emitida por el profesional técnico del Programa de Recuperación de Barrios; las cuales sirven de base para el presente acto de cierre administrativo de la relación convencional en todas sus fases, aun cuando existan prestaciones menores complementarias pendientes de ejecución física.

15. Que, de conformidad con la jurisprudencia uniforme de la Contraloría General de la República (Dictámenes N° E135432/2021 y N° E342981/2023), los plazos internos de la administración y de los convenios no extinguen las potestades de control del Estado ni los deberes de rendir de los ejecutores, subsistiendo la obligación del municipio de rendir los fondos públicos de manera extemporánea.

16. Que, asimismo, constando la ejecución efectiva de las obras y servicios comunitarios en el Barrio Las Revueltas Canihuante, el rechazo de las cuentas basado únicamente en razones cronológicas configuraría un enriquecimiento sin causa para esta Administración. Por tanto, corresponde mantener abierta la recepción y análisis técnico-financiero durante la posterior etapa de liquidación.

17. Que, de los antecedentes examinados, se constata que el Convenio de Implementación en comento presenta una inactividad y ausencia absoluta de operaciones financieras y rendiciones de cuentas por un plazo superior a los tres meses, configurándose la causal de gestión necesaria para declarar su cierre administrativo y forzar el balance final de cuentas.

18. La resolución Exenta (V. y U.) N° 702 de fecha 11.08.2026. la cual aprueba y regulariza la entrega de productos correspondientes a la Fase III, del Programa Recuperación de Barrios, barrio La Revuelta -Canihuante de la comuna de Ovalle. (se pone término a la Fase III).

19. El acta de liquidación contable del barrio La Revuelta -Canihuante de la comuna de Ovalle, emitido por sección de administración y finanzas de la SEREMI de vivienda y urbanismo Región de Coquimbo, con fecha 05 de agosto de 2026.

20. Que, por consiguiente, corresponde dictar el presente acto administrativo que declare formalmente el cierre del **citado instrumento modificatorio** por dicha inactividad, dejando establecido que este hito no extingue las facultades de control de esta autoridad ni el deber de rendir del ejecutor, sirviendo como el título suficiente para que las unidades de finanzas inicien la liquidación final y determinen los saldos definitivos a restituir.

21. Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario proceder al cierre técnico y administrativo del **convenio de modificación señalado,** por lo que corresponde dictar la siguiente resolución.

RESUELVO:

1) **DECLÁRASE cerrado administrativamente,** para efectos de su vigencia temporal y de la ejecución de actividades, el "Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase I, II y III) del barrio las Revueltas Canihuante de la comuna de Ovalle", suscrito con fecha 16 de febrero de 2024 y aprobado por Resolución Exenta N° 336.

2) **DÉJASE CONSTANCIA** que el presente cierre administrativo de las Fases I, II y III no implica una liquidación contable definitiva, ni libera a la entidad ejecutora de las responsabilidades administrativas, financieras o legales pendientes que pudieren derivarse de la ejecución del programa; quedando este organismo facultado y obligado a ejercer todas las acciones jurídicas necesarias destinadas a la restitución de los recursos públicos en caso de incumplimiento.

3) **INSTRÚYASE** a las unidades técnicas del Programa de Recuperación de Barrios y al encargado de Finanzas de esta SEREMI mantener abierto, el proceso de recepción, revisión y análisis de las rendiciones de cuentas que la Ilustre Municipalidad de Ovalle presente de manera extemporánea. El presente acto administrativo servirá de suficiente título para justificar el procesamiento contable de aquellos gastos que se acredite fueron efectivamente devengados con anterioridad al cierre del convenio.

4) **REQUIÉRASE** a la Ilustre Municipalidad de Ovalle el reintegro a las arcas institucionales de la totalidad de los recursos transferidos y no ejecutados, **así como de aquellos saldos que resulten definitivamente rechazados o no justificados una vez concluido el proceso de revisión y consolidación técnica regulado en el numeral anterior.** Dicho reintegro deberá materializarse en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación del acto administrativo que apruebe el balance y la liquidación técnico-financiera definitiva.

5) **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ovalle, para los fines legales pertinentes, y **REMÍTANSE** copias del mismo a la Unidad Jurídica, Encargado Regional del Programa de Recuperación de Barrios y al Departamento de Administración y Finanzas de esta SEREMI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - REGION DE COQUIMBO - Secretario Regional

MINISTERIO VIVIENDA Y U... SEREMI MINVU ENCARGADO SECCION JURIDICA REGION DE COQUIMBO

PABLO CORRALES CUADRA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE COQUIMBO

VAR/SRM/PEM/AYC/CHE/CDM/CCV
DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE COQUIMBO
- PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, REGIÓN DE COQUIMBO
- ASESOR JURIDICO SEREMI MINVU REGIÓN DE COQUIMBO
- SECCION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SEREMI MINVU REGIÓN DE COQUIMBO
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE
- OFICINA DE PARTES